**BASES ADMINISTRATIVAS de REMATE DE DOS BODEGAS ubicadas en Recinto Cendyr de la MUNICIPALIDAD DE OVALLE.**

**DECRETO EXENTO N°400 de fecha** **27/01/2021**

Artículo 1: La Ilustre Municipalidad de Ovalle, en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, convoca a Remate Público, en adelante el “Remate”, para efectuar remate en pública subasta, de las especies contenidas en 2 bodegas de las dependencias de la Oficina de Bodega Municipal, ubicada en patio interior de Recinto Cendyr Municipal, Avda. La Chimba s/n, de la ciudad de Ovalle.

Artículo 2: Este Remate, se regirá por las presentes Bases, y disposiciones legales pertinentes.

 Artículo 3: El Remate se realizará el día jueves 11 de Febrero de 2021, a partir de las 15:30 horas, en dependencias del Cendyr Municipal, sector Bodegas, ubicado en Avda. La Chimba s/n°, de la ciudad de Ovalle, debiendo practicarse con anterioridad a lo menos dos publicaciones en un periódico de circulación Regional y local, con aviso o notificación que dé cuenta del presente Remate, sin perjuicio de los avisos radiales, difusión en las redes sociales y página web del Municipio: [www.municipalidadovalle.cl](http://www.municipalidadovalle.cl)

Artículo 4: Los bienes a rematar serán exhibidos en dos bodegas de las dependencias interiores del recinto Cendyr, ubicado en Avda. La Chimba s/n°, de la ciudad de Ovalle, el mismo día del remate, jueves 11 de febrero a las 15:00 hrs. Se abrirán las puertas de las bodegas, pudiendo realizar los interesados una vista parcial del lote, desde la entrada de cada bodega..

Artículo 5: Para participar en el Remate, será necesario inscripción previa en las dependencias de la bodega municipal, en horarios de 9:00 a 13:00 hrs., del día miércoles 10 de febrero de 2021, con un límite de 75 inscripciones debido a las medidas sanitarias para recintos abiertos por motivos de pandemia, o el aforo establecido para la fase vigente según Plan paso a paso de Minsal, Gobierno de Chile

Artículo 6: Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Existiendo un piso o mínimo de **$300.000** para las pujas o posturas para cada lote. Las posturas mínimas definidas en estas bases se formulan en pesos, moneda corriente nacional.

Artículo 7: Las posturas mínimas de ambos lotes podrán rebajarse hasta en un **50%,** una vez que el martillero indique que no hay interesados al valor inicial de la postura.

Artículo 8: El valor de los lotes que se rematen deberá pagarse una vez adjudicado el lote, al recaudador asignado al momento del procedimiento de remate.

Si el precio no es pagado en su totalidad en forma y tiempo referidos en el inciso anterior, la adjudicación quedará sin efecto. La forma de pago se realizará en dinero efectivo, o tarjeta bancaria asociada a transbank.

Artículo 9: De todo lo obrado se extenderá un Acta de Remate, debidamente autorizada por el Martillero, adjudicado y el Jefe de Activo Fijo, la que será entregada a los adjudicados una vez pagado lo subastado. Con esta copia el adjudicado podrá retirar lo subastado.

El Municipio emitirá un comprobante de ingreso, en el momento en que quien se adjudique el lote realice el pago.

Artículo 10: Quienes remataren cualquier lote, deberán retirar todas las especies que este contenga, desde las dependencias del Cendyr Municipal, bajo su cuenta y costo, inmediatamente concluida la subasta, previa realización del pago y recepción de acta y en un plazo de hasta de 2 días hábiles, a las 14:00 horas, del día 15 de febrero de 2021. En caso contrario el lote se entenderá abandonado por su dueño, para todos los efectos legales, debiendo ser eliminadas todas las especies que constituyen el lote, sin derecho a devolución de los valores ya pagados, levantándose acta de lo obrado.

Artículo 11: Todas las especies contenidas en cada lote son rematadas en el estado en que se encuentran, por lo que su estado (bueno, regular o malo) se entiende conocido y aceptado por los postores que participan en el Remate.

El Municipio no será responsable de los vicios redhibitorios, o cualquier otro que afecten a cada especie en razón de lo preceptuado en el artículo anterior, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor por el solo hecho de participar en la subasta.

Artículo 12: Todos los costos, sea de transporte, traslado, carga u cualquier otro, que se originen con posterioridad al Remate, serán de cargo único y exclusivo de cada adjudicatario y en ningún caso, se incluirán dentro del valor final subastado.

Artículo 13: Los participantes harán sus posturas a mano alzada. El Martillero llamará hasta 3 veces el valor de postura del lote. De no existir otra postura superior por parte de los participantes, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor.

Artículo 14: Desígnese como Martillero para llevar a efecto el remate a la Tesorero Municipal, o quien le subrogue.

Artículo 15: Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en la página web [www.municipalidadovalle.cl](http://www.municipalidadovalle.cl).

La Administración del Recinto Deportivo Cendyr será responsable de coordinar la supervisión del cumplimiento de las normas sanitarias de las personas que ingresan al recinto y sector del remate.